

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 1 de Septiembre de 1945

Núm. 196

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente, el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas en abonos, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en Orden fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visfo el expediente incoado a instancia, de D. Manuel Arriola y otros como representantes de la Agrupación de Propietarios de los Ayuntamientos de Vegas del Condado y Valdefresno (León) constituidos a los efectos de ampliación de la zona regable en solicitud de concesión de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Porma en término de Santa Colomba de Curueño en el sitio denominado «El Sorribo» aguas arriba del pueblo de Barrio de Ambasaguas.

Resultando.—Que abierto el periodo de admisión de proyectos en competencia no se presentó nada más que el de los peticionarios, acompañado de las cartas de pago correspondientes al depósito constituido del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando.—Que durante la información pública se presentaron tres reclamaciones: una por el Sindicato de Riegos de la Presa de Porma en Villaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos fundada en el grave

perjuicio que de otorgarse aquella concesión se ocasionaría a los riegos del Sindicato por mermarse sensiblemente las aguas del Porma convirtiéndose en ilusorio el derecho que ejercita desde tiempo inmemorial; la Sociedad de Regantes de la Presa de «Lipares y Sorribo» que funda su reclamación en el propósito de los peticionarios de utilizar su presa para conducir las aguas destinadas a los aprovechamientos que proyectan sin previa autorización de la Comunidad propietaria del mismo y sin previa tramitación del oportuno expediente que imponga a su favor un derecho; Hidroeléctrica del Porma S. A. hace presente que posee un aprovechamiento hidroeléctrico y por lo tanto debe respetarse su derecho preferente desde el momento que el río no lleva la cantidad de agua necesaria para ambos aprovechamientos.—Dada vista de estas reclamaciones al peticionario contesta, en el sentido de que sean desestimadas por no existir los perjuicios que se alegan.

Resultando.—Que el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero informa que la zona regable dominada por el canal que se solicita está comprendida en la del Pantano del Porma en Vegamián, obras que forman parte del plan a realizar por la Confederación

en 25 años, por lo que estima puede accederse a lo solicitado, haciendo constar en la concesión la obligación por parte del concesionario de dejar utilizar las obras para una posible ampliación de la zona regable, prolongando el canal utilizando en todo o parte, las obras construidas con aumento de la sección y revestimiento de las mismas y ampliación de las obras de fábrica sin derecho a indemnización alguna a los concesionarios por parte del Estado y además se deberá imponer la condición de que quede sujeta al pago del cañon que el día de mañana se imponga. Los peticionarios han aceptado íntegramente las condiciones que dicha Jefatura de Obras formula.

Resultando.—Que la Sección Agronómica, informa favorablemente y después de hacer un estudio acerca de la clasificación de terrenos y de los cultivos que pueden establecerse y su clasificación, llega a la conclusión de que puede accederse a lo solicitado en la forma que se pretende.

Resultando.—Que la Abogacía del Estado hace presente la necesidad de que se acredite la existencia de la Asociación de propietarios que representan los peticionarios y estima que las reclamaciones presentadas no son obstáculos para acceder a lo

que se solicita, siempre que se impongan las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de la Confederación. De acuerdo con este informe los interesados han presentado acta notarial para justificar su representación acerca de la cual ha informado nuevamente la Abogacía del Estado en el sentido de que debe tenerse por acreditada dicha representación y de todos modos debe imponerse la prescripción de que una vez otorgada la concesión se habrá de instruir el oportuno expediente de constitución de la Comunidad de Regantes reglamentaria.

Resultando.—Que el Ingeniero encargado informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando.—Que la Jefatura de Aguas eleva el expediente para resolución en todo de acuerdo con la propuesta del Ingeniero encargado.

Considerando.—Que no se han presentado proyectos en competencia y que en cuanto a las reclamaciones presentadas debe desestimarse la formulada por la Comunidad de Regantes de «Linares y Sorribo» desde el momento que la petición de que se trata se concreta a la concesión del agua, trámite previo para poder solicitar en su día la imposición de servidumbre de acueducto sobre el indicado canal de conducción en el supuesto de que no se llegue antes a un acuerdo en cuyo expediente habrá de darse audiencia a la Comunidad y será preciso acreditar que la solución propuesta es la más ventajosa y menos perjudicial para quien ha de sufrir la servidumbre, según establecen los artículos 77 y siguientes de la Ley de Aguas y por ello la oposición es prematura y tendrá que reproducirse en el expediente especial que se tramite después de otorgada la concesión solicitada.

Respecto a la de la Hidroeléctrica del Porma, que tratándose de un aprovechamiento que figura inscrito en el libro registro debe quedar obligado el peticionario a respetar el caudal asignado y abstenerse de derivarlas en las épocas de estiaje y en cuanto a la presentada por el Sindicato de Riegos de la Presa de Villaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos, como el aprovechamiento que

disfrutan se halla situado aguas abajo de la Hidroeléctrica del Porma que no supone consumo de agua, queda garantizada al condicionarse en la concesión el paso de la presa del caudal de 4.759 litros de agua por segundo, muy superior al que utilizan los reclamantes no ocasionándose por ello perjuicio alguno.

Considerando.—Que todos los informes emitidos son favorables.

Considerando.—Que de acuerdo con las disposiciones vigentes debe constituirse la Agrupación de Regantes peticionaria de esta concesión en Comunidad de Regantes, debiendo quedar aprobadas sus Ordenanzas y Reglamentos antes de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Agrupación de Propietarios de los Ayuntamientos de Vegas del Condado y de Valdefresno (León), el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Porma, cuya toma habrá de hacerse en el sitio denominado «El Sorribo», aguas arriba del pueblo de Barrio de Ambasañas, perteneciente al término municipal de Santa Colomba de Curueño, con destino al riego de unas 2.000 hectáreas de terreno comprendidas en los términos municipales de Vegas del Condado y Valdefresno, en tanto cuanto lo permitan las disponibilidades del caudal del río en primavera y principios del verano, sin perjuicio del normal abastecimiento de las concesiones existentes.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Entidad peticionaria y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Pedro Rodríguez del Palacio con fecha 2 de Febrero de 1942.

3.^a La Entidad concesionaria dará conocimiento a la Jefatura de Aguas del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas y previo aviso de los concesionarios, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nom-

bres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

4.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y habrán de terminar en el de diez y ocho meses después del comienzo.

5.^a Existiendo aguas abajo de la concesión que se solicita un aprovechamiento con destino a usos industriales debidamente registrado a nombre de la «Hidroeléctrica del Porma, S. A.», que requiere un caudal de 4.759 litros de agua por segundo, será preciso disponer la toma en forma que no se pueda derivar aguas sino cuando exceda de dicha cantidad la que lleve el río; a cuyo efecto deberán los peticionarios presentar en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero para su aprobación y ejecutar el proyecto de módulo correspondiente, antes de dar comienzo a la explotación de las obras.

6.^a La ejecución de las obras primero y su conservación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que esto origine.

7.^a Se impone a los concesionarios la obligación de dejar utilizar las obras para una posible ampliación de la zona regable del pantano del Porma, prolongando el canal, utilizando en todo o en parte las obras construidas con aumento de la sección y revestimiento de la misma y ampliación de las obras de fábrica, sin derecho a indemnización alguna por parte del Estado, quedando también obligados al pago del canon por agua que corresponda para resarcimiento al Estado de los gastos de ejecución de dicho embalse.

8.^a La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedando sometida a las disposiciones vigentes así como también sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes que establece la vigente Ley de Aguas.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construc-

ción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

14. Una vez otorgada esta concesión, procederán los concesionarios a instruir el correspondiente expediente para la constitución de la Comunidad de Regantes, a tenor de los artículos 228 y siguientes de la Ley de Aguas, fijándoseles a tal efecto un plazo de seis meses, y deberá quedar autorizada su constitución antes de aprobar el acta de reconocimiento final.

15. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados y demás efectos con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»»

Valladolid, 17 de Agosto de 1945.—
El Ingeniero Jefe de Aguas P. A.: Luis Finat.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, previa propuesta de esta Jefatura provincial, han sido fijados los precios para las harinas de cupo abastos y canje, durante el mes de Septiembre próximo, que a continuación se detallan:

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 194,17 ptas. Qm.

Harina de centeno, 187,66 id. id.

CUPO CANJE

Harina trigo, 110,83 pesetas Qm.

Harina de centeno, 104,32 id. id.

CUPO EXCEDENTE

Harina de trigo, 297,64 ptas. Qm.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 30 de Agosto de 1945.— El Jefe Provincial, Ricardo Alvarez.

2644

Administración municipal

Ayuntamiento de León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1945

(Continuación)

Sesión de 7 de Mayo

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Aguado Smolinski y con asistencia de los señores 2.º, 3.º y 4.º Tenientes de Alcalde, se abrió la sesión a las 19.40.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y la Comisión quedó enterada del estado de fondos, aprobándose varios pagos y autorizaciones.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes de Mayo.

Se aprueba la certificación que presenta el Sr. Arquitecto municipal a cuenta de las obras de construcción de un lavadero en la Residencia de la Virgen del Camino.

Se acuerda librar al Excmo. señor Gobernador civil, en concepto de representante del Estado, la cantidad de 27.568,19 pesetas para la construcción del Sanatorio Antituberculoso.

Visto un oficio del Sr. Director de la Estación Pecuaria Regional ma-

nifestando que el perro propiedad de dicho Centro no circula por la vía pública, se acuerda la exención del mismo respecto al arbitrio sobre perros y la consiguiente anulación del recibo que tiene pendiente de pago.

Se aprueban los informes emitidos en las siguientes instancias: de D.ª Soledad Escudero, de D. Baudilio Tomé, de D. Antonio Alvarez Fernández, de D. Alberto Garcia y Garcia, de D. Lucas Marne y de don Andrés Fidalgo.

Visto el informe del Sr. Arquitecto, y Comisión de Obras emitido en instancia de D. Angel Díez Canseco que pide autorización para elevar un piso en la Avenida de la República Argentina, se acordó:

1.º Manifestar al interesado que solo puede autorizarse dicho plazo a condición de que se retranque la línea de fachada en una distancia igual al exceso de altura marcado por un ángulo de cuarenta y cinco grados desde el filo de los 20 metros

2.º Imponer al solicitante una sanción económica de mil quinientas pesetas de multa sin perjuicio de que por la Alcaldía se decrete la demolición de las obras ejecutadas sin la correspondiente licencia y no permitida por la Ordenanza respectiva, conforme a lo consignado por el señor Arquitecto en su precitado informe.

Se aprueban los informes de la Comisión de Obras en varias sobre realización de diversas obras.

Se desestima recurso interpuesto por D. Abraham González y otros, formulado contra acuerdo desestimatorio de su instancia solicitando la variación del colector de la carretera de Zamora, Caboalles y Carrizo.

Se acuerda aclarar el pliego de condiciones económico administrativas de la subasta de parcelas, en el sentido de que dichas parcelas se entenderán libres del pago del arbitrio de Plus-Valía

Se acordó desestimar escrito promovido por D. Gabriel Sáinz de la Maza y otros, interponiendo recurso contra acuerdo de esta Comisión de 25 de Abril último sobre adjudicación provisional a D. Francisco Fernández Menéndez, las obras de reforma del Paseo de los Condes de Sagasta, y a D. Carlos Rúa Rico, las de construcción de calzadas y aceras

en el Paseo entre los dos puentes, tramo comprendido desde la Glorieta de Guzmán hasta la calle Y.

Se acordó por unanimidad adjudicar definitivamente a D. Francisco Fernández Menéndez el concurso relativo a las obras de reforma del Paseo de los Condes de Sagasta por la cantidad de 349.000 pesetas, y a D. Carlos Roa Rico, el de construcción de calzadas y aceras del Paseo entre los dos puentes, trayecto comprendido entre la Glorieta de Guzmán hasta la calle Y, por el precio de 366.263,78 pesetas, y que se requiera a los interesados para que dentro del plazo fijado, constituyan la fianza definitiva correspondiente.

La Alcaldía manifiesta haberse interesado por la Obra Sindical del Hogar, la demora de la subasta del solar sito en Padre Isla, núm. 6, por existir el deseo de adquirirlo en venta, y se acuerda, en su vista, la exclusión de dicho solar, bien entendido que si en el plazo de 15 días naturales no se comunica por dicho Organismo al Ayuntamiento la ultimación de los trámites de compra de dicha parcela, deberá la Alcaldía sin ulterior acuerdo decretar lo procedente para que se lleve a efecto la venta en pública subasta de dicho solar.

Se acuerda modificar el acuerdo sobre el sistema de contratación de las obras de construcción de aceras en el Barrio de San Esteban.

Se acuerda aprobar el anteproyecto del nuevo Mercado de Abastos y que una vez llenados los trámites que procedan, se anuncie la subasta para la contratación de las obras y que se redacten los pliegos de condiciones que han de regir en la misma.

Se acuerda hacer el requerimiento para que se levante el kiosco de Papalaguinda por haberse aprobado el proyecto general de pavimentación.

Se facultó a la Alcaldía para anunciar la subasta de los solares de las calles de Juan Madrazo y Fernando de Castro, así como las del Parque.

Encomendar al Sr. Ramos para todo lo relacionado con las obras necesarias en la Gota de Leche y locales de desinsectación.

Se levantó la sesión a las 20,50.

Sesión de 16 de Mayo

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Aguado Smolinski, y con

asistencia del 2.º Teniente de Alcalde, se abrió la sesión a las 19,35.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y diligencia siguiente.

La Presidencia hace uso de la palabra para dar cuenta de la catástrofe ocurrida en el Aeródromo de la Virgen del Camino, de la base de León, ocasionada por un accidente lamentabilísimo que ha costado la vida a doce valerosos caballeros del Aire, y después de dedicar un piadoso recuerdo a los fallecidos, el señor Alcalde propone hacer constar en acta el sentimiento del Ayuntamiento, y que en señal de duelo se levante esta sesión, la cual deberá celebrarse mañana, a la hora de costumbre.

Se levantó la sesión a las 19,50.

Sesión supletoria de 17 de Mayo

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Aguado Esmolinski, y con asistencia del 2.º Teniente de Alcalde, se abrió la sesión a las 19,30.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y la Comisión quedó enterada del estado de fondos.

Se acuerda librar la cantidad de 271,30 pesetas a D. Pío Cela, por dos camas para el Sr. Alcalde y el Concejal D. Máximo Franco, que van a Madrid a gestionar asuntos de este Ayuntamiento.

Se aprueba la nómina de horas extraordinarias por los trabajos de rectificación del padrón municipal de 1944.

Se acuerda el pago de 362 pesetas por dietas y gastos de locomoción en viaje realizado a Madrid por el Sr. Alcalde.

Se aprueba la relación de facturas, número 18, así como varias autorizaciones.

Se aprueba la proposición que hace el Sr. Director de la Gota de Leche sobre arreglo de la maquinaria frigorífica.

Se acuerda instruir unas diligencias previas aclaratorias de ciertas anomalías en la inversión de material de alumbrado público.

Se acuerda vuelva a la Comisión de Obras instancia de D.ª Paz Fernández Peña, que solicita autorización para construir un almacén en el Paseo del Tunel, toda vez que está afectado por el acuerdo de la Corporación reglamentando la altura de las edificaciones.

Se aprueba informe del Sr. Comisario de Educación sobre dotación de cortinas en la escuela Nacional de niñas núm. 1 del Barrio de San Esteban.

Se desestimó la petición que hace D. Vicente Lorenzo, sobre exención del impuesto de Plus-Valía de un prado sito en el Espolón.

Se desestimó instancia de D. Manuel Martínez y otros, que solicitan se les elimine de la relación de contribuciones especiales por las obras del colector de las Carreteras de Caballes y Zamora.

Vista una instancia de D. Ramón Muñiz y otros, que piden autorización para edificar en los solares de San Mamés comprometiéndose a pagar los trabajos de urbanización de la calle particular de D. Joaquín López, se acuerda que concreten los elementos de urbanización a que deberá contraerse el compromiso.

Visto el expediente y un informe de la Comisión de Obras relativo a la parcelación de solares de D. Ramón S. Fierro y D. Corsino González, entre San Mamés y la Palomera, se acuerda dejar el asunto pendiente para aclaración.

Se aprueban los informes de la Comisión de Obras emitidas en varias instancias sobre realización de diversas obras.

Se aprueba, a reserva de las reclamaciones que se formulen, el padrón suplementario de solares sin vallar correspondiente al año de 1942.

Son aprobados la liquidación y reparto de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la Travesía de la Plaza.

Se acuerda conceder a D. Carlos Díaz Sánchez, Oficial 3.º, la excedencia por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Se levantó la sesión a las 20,35.
2437 (Se continuará)

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Aprobada la Ordenanza que ha de regular el canon por aprovechamiento de parcelas figurado en el presupuesto ordinario corriente, queda expuesta al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 27 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Gaspar Castro. 2641

Impren'a de la Diputación